

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0183-R**

**Guayaquil, 06 de diciembre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, artículo 288 *ibídem*, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)”*, asimismo que *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

**Que**, el artículo 33, literal a) *ibídem*, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expide la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“4.2.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A)*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0183-R**

**Guayaquil, 06 de diciembre de 2021**

*ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0167-R de fecha 12 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, resolvió lo siguiente: *“Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-ZSNA-005-21, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO VOIP CON SOPORTE PARA INTERFACES E1/FXS”, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Ut Supra (...)*”;

**Que**, con fecha 12 de noviembre de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZSNA-005-21, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO VOIP CON SOPORTE PARA INTERFACES E1/FXS”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5491-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió al Tlgo. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, el cronograma correspondiente al proceso Nro. SIE-DGAC-ZSNA-005-21, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO VOIP CON SOPORTE PARA INTERFACES E1/FXS”;

**Que**, mediante ACTA Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguín Romero, encargado de la ejecución del proceso, manifiesta que se absolvió cuatro preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

**Que**, mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE OFERTAS de fecha 19 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguín Romero, encargado de la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: *“(...) NO se ha presentado oferta alguna a través del portal del Servicio Oficial de Contratación Pública, para este procedimiento (...)*; para constancia de lo actuado se procede a suscribir al acta respectiva.

**Que**, mediante Informe de recomendación de declaratoria de procedimiento Nro. SIE-DGAC-ZSNA-005-21, contenida en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-4995-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguín Romero, encargado de la ejecución del proceso, concluye lo siguiente: *“(...) No habiéndose logrado la adjudicación para este procedimiento, es necesario la Declaratoria de Procedimiento Desierto, en virtud de que no fué presentada oferta de proveedor alguno en este proceso de Subasta Inversa Electrónica; estipulado en el Artículo 33 primer inciso literal a) de la LOSNCP y, el Archivo del Procedimiento, debido a que no es viable ejecutar nuevamente, en vista que el tiempo excedería el cierre del ejercicio fiscal 2021; estipulado en el Artículo 33 inciso segundo (...)*”.

**Que**, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-4995-M, consta el comentario del Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, siguiente: *“AUTORIZADO, CONTINUAR CON EL TRAMITE RESPECTIVO”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5737-M, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de Declaratoria Desierto y Archivo del proceso de contratación por subasta inversa signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZSNA-005-21, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO VOIP CON SOPORTE PARA INTERFACES E1/FXS”.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0183-R**

**Guayaquil, 06 de diciembre de 2021**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2021-0648-M, de fecha 03 de diciembre del 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, las observaciones efectuadas al proceso nro. SIE-DGAC-ZSNA-005-21 “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO VOIP CON SOPORTE PARA INTERFACES E1/FXS”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5261-M, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, la subsanación al proceso Nro. SIE-DGAC-ZSNA-005-21, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO VOIP CON SOPORTE PARA INTERFACES E1/FXS”.

**Que**, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5261-M, consta el comentario del Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, siguiente: “FAVOR PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE ACORDE A NORMATIVA”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar desierto** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZSNA-005-21, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO VOIP CON SOPORTE PARA INTERFACES E1/FXS”, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..

**Artículo 2.- Archivar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. . SIE-DGAC-ZSNA-005-21, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO VOIP CON SOPORTE PARA INTERFACES E1/FXS”, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 4.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre del 2021.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo  
**DIRECTOR ZONAL**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0183-R**

**Guayaquil, 06 de diciembre de 2021**

Referencias:

- DGAC-ZSNA-2021-5261-M

Copia:

Señor Tecnólogo  
Elvis Junior Holguin Romero  
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

xq